

## **ANEXO**

### **CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS PARA LA DELIMITACIÓN DE LAS DEMARCACIONES MUNICIPALES ELECTORALES DEL ESTADO DE NAYARIT**

#### **Criterio 1 Equilibrio poblacional**

Busca garantizar una mejor distribución en la determinación del número de personas por cada demarcación en los municipios de la entidad; para lo cual se deben utilizar los resultados del último Censo de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Nayarit, dividiendo la población total del municipio, entre el número de demarcaciones electorales a conformar en cada municipio. El resultado será la población media municipal.

#### **Regla operativa**

Se establece una regla operativa, en la que se permite que la desviación poblacional de cada demarcación con respecto a la población media municipal, sea como máximo de  $\pm 15\%$ . Lo anterior, en concordancia con el acuerdo INE/CG195/2015, mediante el cual el Consejo General del INE aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.

#### **Criterio 2 Demarcaciones Municipales Electorales integradas con localidades de población indígena**

Durante las actividades de delimitación de las demarcaciones municipales electorales, se debe procurar en todo momento la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, para tal efecto, es necesario que en la conformación de las demarcaciones electorales en cada municipio se preserve, siempre y cuando resulte factible, la integridad territorial de las comunidades que contengan población indígena.

Para la determinación de la población indígena por municipios y localidad en el Estado de Nayarit, se considerará la generada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, o la autoridad correspondiente en la entidad, tomando como base el censo de población indígena en Nayarit.

### **Regla operativa**

De la información proporcionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, o la autoridad correspondiente en la entidad, se identificarán las localidades con 40% o más de población indígena, de existir colindancia se deberán agrupar. Si el resultado de la suma de la población indígena de las localidades agrupadas en una demarcación es del 40% o más, adquirirá el carácter de indígena.<sup>1</sup>

### **Criterio 3 Integridad seccional**

Las demarcaciones municipales electorales, se delimitarán o integrarán con secciones completas.

### **Criterio 4 Compacidad**

Tiene como objetivo que en la delimitación de las demarcaciones municipales electorales se procure que el perímetro (límites) de las demarcaciones tenga una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

### **Criterio 5 Tiempos de traslado y vías de comunicación**

Tiene la finalidad de facilitar la accesibilidad y comunicación de los ciudadanos, de manera que se logre la integración entre las comunidades, así como facilitar los trabajos de educación cívica, campañas políticas y los trabajos de organización electoral. En este sentido, se construirán demarcaciones municipales electorales

---

<sup>1</sup> De conformidad con el glosario del Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2014.

buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre localidades y secciones electorales.

## **Criterio 6**

### **Continuidad geográfica**

Las demarcaciones municipales electorales deberán tener continuidad geográfica tomando en consideración los límites geográficos electorales aprobados por el INE.

#### **Regla operativa**

Se deberán identificar las unidades geográficas (secciones y/o localidades) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar demarcaciones dentro del rango de desviación poblacional permisible.

## **Criterio 7**

### **Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a) Se cumplan todos los criterios anteriores, y
- b) Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es necesario precisar que los primeros seis criterios se aplicarán en el orden secuencial en que aparecen, estableciendo una jerarquía para la valoración de los escenarios.

En la aplicación del criterio 7, inciso b), la Comisión Nacional de Vigilancia por consenso, podrá recomendar, de manera excepcional, las demarcaciones de algún municipio que no cumplan con alguno de los criterios establecidos, cuando por la ubicación geográfica de las secciones electoral no exista una alternativa que permita conformar dichas demarcaciones municipales dentro de los parámetros establecidos.